

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la parte demandante arrió memorial, solicitando la suspensión del proceso hasta el día once (11) de agosto de 2021, solicitud que, dicho sea de paso, fue signada tanto por la parte ejecutante como ejecutada. Asimismo, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar decretada por esta dependencia judicial sobre el bien inmueble objeto de garantía real, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1289926 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 000155 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Zapata Álzate
Demandada	Alejandro Ramírez Osorio
Auto Int. 580	Suspende proceso hasta el 11 de agosto de 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 161.2 del C. G. del P., la solicitud es procedente, como quiera que la petición fue elevada tanto por la parte demandante como la parte demandada. En consecuencia, y atendiendo los efectos de tal determinación, previstos en el artículo 162 ibídem, se suspenderá el trámite del proceso hasta el día once (11) de agosto del presente año, día en la cual, de oficio, o a petición de parte (s) se definirá sobre la reanudación del presente trámite.

Segundo: Se accede a la solicitud de levantar la medida cautelar de embargo con garantía real de hipoteca decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1289926 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Oficiese. Bien inmueble de propiedad del aquí ejecutado señor Alejandro Ramírez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.027.059. Oficiese de conformidad.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **14/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **074** .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**